

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Bases para subvenciones a clubes y asociaciones deportivas locales.

1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas con domicilio fiscal en Ciudad Real capital y en sus anejos y que participen en competiciones organizadas por las federaciones deportivas y las organizadas por otras entidades aceptadas previamente por el Patronato, exceptuando la competición escolar.

2.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios los clubes o asociaciones deportivas con domicilio fiscal y social en la capital que realicen su actividad, tanto de entrenamiento como su competición, en la capital y anejos de Ciudad Real, así como que tengan una consolidación desde su constitución de dos años mínimo.

No será objeto de subvención la participación femenina del club en competiciones federadas que tengan solicitada subvención en Bases específicas.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciudad Real, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que, habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

3.- Conceptos subvencionables.

Las ayudas económicas tendrán como finalidad la financiación total o parcial de los gastos:

- Desplazamientos por competición(1) para la temporada correspondiente (calendario oficial).

En desplazamientos realizados por medios propios (por ejemplo: coches, furgones...) se tendrá en cuenta el importe por km que aplique en cada momento el Ayuntamiento de Ciudad Real, debiéndose utilizar dichos medios de transporte con el mejor aprovechamiento posible (4 personas por vehículo), teniendo como punto de partida y regreso Ciudad Real capital, no atendiendo los desplazamientos de deportistas que se encuentran fuera de la localidad.

- Arbitrajes y jueces durante la temporada correspondiente.
- Fichas federativas durante la temporada correspondiente.
- Alojamiento correspondiente al calendario oficial durante la temporada. No se subvencionará el exceso de coste de 25 € persona/día ni el alojamiento del personal directivo del Club.
- Los equipos no federados solo se les subvencionará los gastos por desplazamiento del calendario oficial de la Administración Pública o de la entidad aceptada previamente por el Patronato, que lo organice.

1 No se financiarán desplazamientos ni viajes asociados a torneos o partidos amistosos, a reuniones ni dietas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4.- Cuantía individualizada de las subvenciones.

La cantidad a subvencionar, por sí misma o conjuntamente con otras subvenciones públicas, no podrá superar el coste de los gastos presupuestados para los clubes en competición federada o de entidades aceptadas previamente por el Patronato durante la temporada, así como la celebrada mediante concentración o competición única.

5.- Criterios de valoración.

La cantidad consignada en la convocatoria repartiéndose proporcionalmente al gasto total de los conceptos subvencionables descritos en el punto tres de las presentes bases, descontando el 100% de las fichas de equipos que participen en el deporte para personas con discapacidad.

Los equipos que participen en el deporte de personas con alguna discapacidad se les subvencionará el 100% de las fichas federativas y el mismo porcentaje que al resto de clubes en los demás conceptos subvencionables del apartado tres.

6.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas, y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la base quinta.

7.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.

Mesa de Valoración, constituida por:

- Director Gerente del PMD.

Suplente: Jefe de Administración.

- Jefe de Sección de administración.

Suplente: Jefe de Negociado de Administración.

- Administrativo o Monitor de Actividades.

- Administrativo de la Sección Administración.

Estos dos últimos serán designados por el Director Gerente, actuando uno de ellos como Secretario.

Una vez realizada la valoración de solicitudes, el Gerente trasladará a la Presidencia informe en el que concretará el resultado de la evaluación con indicación de la subvención total obtenida por cada entidad solicitante, así como los criterios utilizados para otorgarla. Propondrá de manera provisional, en función de la dotación presupuestaria, los proyectos que recibirán subvención. La Presidencia elevará a la Junta Rectora la mencionada propuesta para que esta resuelva definitivamente.

8.- Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver será de dos meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Patronato de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

Se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación de este acuerdo, salvo en los supuestos previstos por

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

el art. 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que podrá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real.

9.- Denegación por silencio administrativo.

Si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa, se entenderán denegadas las peticiones.

10.- Plazo y forma de justificación.

El abono de la subvención concedida se realizará en dos plazos: primer plazo del 50% a partir de la publicación de la resolución, y el 50% restante a partir de la justificación del gasto total, que en todo caso deberá realizarse como máximo antes del 31 de diciembre del año en que se concede la subvención.

Para poder recibir el primer 50 % deberá presentar certificados de estar al corriente con sus obligaciones fiscales, incluido con el propio Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

La justificación total de la subvención recibida deberá contener la siguiente documentación:

- Certificación o Declaración del Secretario de la entidad, expresando que se ha recibido la subvención y que se ha destinado a los fines para los que fue otorgada.
- Facturas originales, debidamente emitidas, y fotocopias compulsadas de las mismas, correspondientes al presupuesto total de los conceptos subvencionables y con fecha de expedición comprendidas en la temporada que se subvenciona indicada en el Anexo I.
- En caso de facturas que justifiquen el alojamiento deberán aportar también acta del partido o certificado de inscripción en la competición por la federación que corresponda.
- Acreditación del pago de las facturas.
- Certificado, del Secretario del club o asociación, para justificar el gasto en desplazamientos en coche o medios propios con factura del suministro de carburante de los coches desplazados..
- Certificación del Secretario de la entidad de todas las subvenciones percibidas para el mismo fin de otros Organismos o Entidades Públicas.
- Autorización de la entidad para que el Patronato pueda recabar datos tributarios a la Administración Tributaria competente.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Cuando el importe total justificado sea un 20% inferior al presupuesto presentado inicialmente, deberá motivar esta diferencia, en caso de no hacerlo se penalizará con un 10% de la subvención final, además de la minoración proporcional subvención no justificada

El Patronato Municipal de Deportes podrá solicitar a los solicitantes la documentación que estime necesaria para comprobación de los criterios de valoración alegados o de su justificación.

11.- Régimen de compatibilidades.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en los informes de seguimiento y finales.

12.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir los requisitos para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- b) No realizar la actividad objeto de la ayuda, según lo previsto en la resolución.
- c) Incumplir cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.
- d) Incumplir o incurrir en falsedad en alguno los supuestos recogidos los apartados de Solicitud y presentación y en el de obligaciones del beneficiario.

13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente a:

- a) Desarrollar sus actividades de acuerdo con lo especificado en la programación.
- b) Enviar cuanta documentación se requiera.
- c) Admitir la supervisión del P.M.D.
- d) Insertar el escudo del Ayuntamientos y P.M.D. en la cartelería y folletos informativos, así como publicidad en la ropa de competición y en los espacios digitales como la página web.
- e) Presentar la cartelería, fotos y demás publicidad que sea utilizada para la celebración de la actividad subvencionada.
- f) Justificar adecuadamente la subvención recibida.

14.- Solicitudes.

Para poder iniciar el trámite de solicitud, la entidad deberá realizarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real (ventanilla virtual), en el siguiente enlace:

<https://ciudadreal.es/subvenciones.html>

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

La solicitud incluirá los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud conforme al impreso del Anexo I.
- 2.- El calendario oficial federado o de las entidades aceptadas previamente por el Patronato de las competiciones.
- 3.- Presupuesto de gastos detallado de los conceptos subvencionables.
Detallando:
 - Cada uno de los desplazamientos del calendario a realizar con su coste.
 - Número de aproximado de fichas federativas y su coste.
 - Arbitrajes del calendario oficial y su coste.
 - Alojamiento de los desplazamientos del calendario oficial. No pudiendo sobrepasar el coste por persona/día de 25 Euros.
- 4.- Certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.
- 5.- Certificado del secretario sobre otras ayudas que se hayan solicitado para el mismo fin a otros Organismos y Entidades públicas, y que se hayan percibido o no.
- 6.- Documento de inscripción y nº de registro como Entidad Deportiva de Castilla-La Mancha.
- 7.- Documento de inscripción y nº NIF en Hacienda.
- 8.- Certificación de la correspondiente federación o Entidad que acredite su participación en la competición, indicando la categoría de cada equipo, relación de deportistas con distinción de masculino y femenino, y en su caso, indicación de participación de deportistas con discapacidad.
- 9.- Certificación del domicilio social y fiscal del club o asociación deportiva durante la temporada correspondiente.

Puede no entregarse 6 ,7 y 9, si son idénticos al año anterior.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

15.- Legislación aplicable.

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en estas Bases, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus Disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Ciudad Real, 23 febrero 2021.- Vº Bº la Presidenta, Pilar Zamora Bastante.- El Secretario, José Antonio Domínguez Sanz.

Anuncio número 596

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>